

CARLOS MUÑOZ INSUA
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE el 20 de junio de 1989 se ha otorgado ante el Notario Segundo del cantón Quito la escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de "PROVEEDORA ECUATORIANA SOCIEDAD ANONIMA, PROESA";

QUE el señor Richard Sucre, en su calidad de Gerente General de la Compañía, con el patrocinio del doctor Diego Almeida Guzmán, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca mediante Resoluciones No. 199 de 9 de mayo de 1979, autoriza al señor Gonzalo Alonso Martínez, de nacionalidad española; y, No. 836 de 1º de junio de 1989, autoriza a las compañías CAPITAL HOLDINGS LIMITED de las Islas Bahamas; e INTERNATIONAL TOBACCO CO. INC., de nacionalidad estadounidense, para que inviertan en el aumento de capital de la Compañía;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Intendencia de Inspección y Control ha presentado el informe favorable No. SC.IIC.IAE.89.512 de 27 de junio de 1989;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Intendencia de Derecho Societario mediante memorando No. DJ.CAE.89.502 de 6 de julio de 1989, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de "PROVEEDORA ECUATORIANA SOCIEDAD ANONIMA, PROESA" por SEISCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SUCRES (S/.607'844.000,00) con lo que asciende a UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SUCRES (S/.1.247'844.000,00), dividido en 12'478.440 acciones ordinarias y nominativas de CIEN SUCRES (S/.100,00) de valor cada una; y, b) la reforma y codificación de estatutos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Segundo del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la es-

Sup. Intendencia de Compañías
Director del Departamento Jurídico
de Compañías Anónimas

"PROVEEDORA ECUATORIANA S.A. PROESAR" 000000

- 2 -

critura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Quinto del cantón Quito anote al margen de la matriz de la escritura pública de 25 de junio de 1970 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha precedido a aumentar el capital, reformar y codificar sus estatutos mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

19 JUL 1989

Dr. Carlos Muñoz Insua
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

DJ. CAE
Superintendencia de Compañías
EAGCB
Director del Departamento Jurídico
de Compañías

Con esta fecha queda inscrita la presente resolución, bajo el número 1452 del Registro Mercantil, tomo 120. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1985, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Quito, a diez y siete de julio de mil novecientos ochenta y nueve.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO